

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1978.-

Visto el presente expediente n° 245.219/78 del registro de la Dirección Administrativa y Contable, por el cual se informa sobre la necesidad de reforzar los créditos del Presupuesto del Poder Judicial de la Nación, en el Inciso 12 -Bienes y Servicios no Personales- para permitir así la normal atención de obligaciones durante el corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la evolución del Presupuesto del Poder Judicial de la Nación durante el corriente ejercicio, cumplido los primeros ocho meses del año, surge la imposibilidad de atender regularmente el pago de los gastos imprescindibles, así como facturas de servicios públicos, alquileres, honorarios, viáticos, bienes de consumo y otros gastos de funcionamiento, según lo señala la Dirección Administrativa y Contable en las presentes actuaciones.

Que esta Corte Suprema, por Resolución N° 369/78 y mediante / compensación de créditos, ya reforzó el referido Inciso 12, arbitrio que los actuales saldos existentes en las restantes Partidas Principales no permiten repetir.

Que en estas condiciones es menester requerir del Poder Ejecutivo Nacional se sirva adoptar las medidas pertinentes para la incorporación de la suma solicitada.-

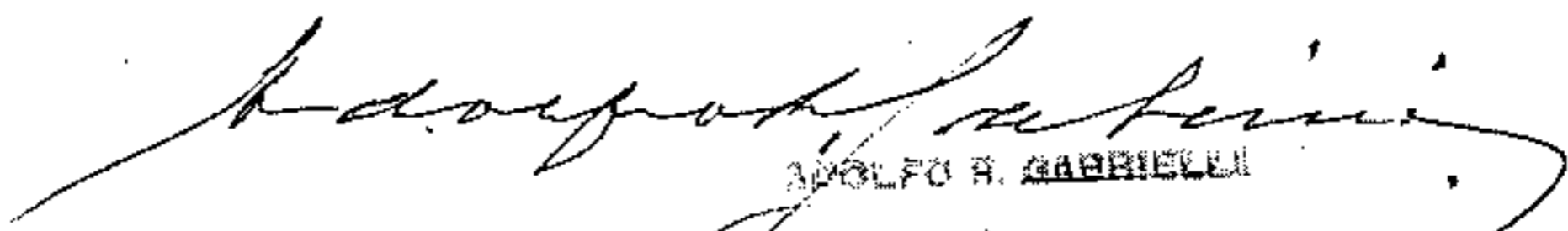
Por ello, SE RESUELVE:

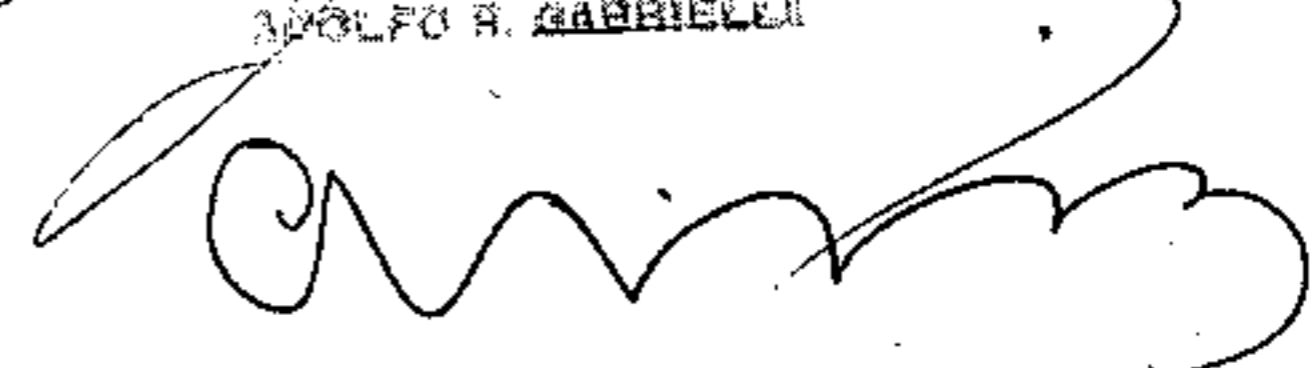
1°) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional -por intermedio del Ministerio de Economía de la Nación- quiera disponer la incorpo


1.

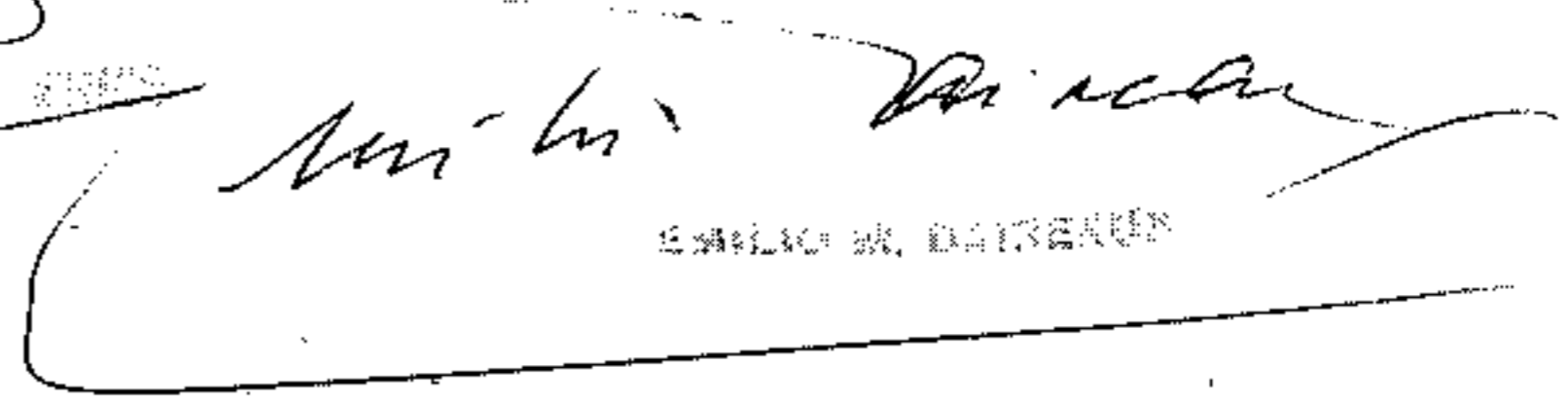
ración al Presupuesto de la Jurisdicción 05-Poder Judicial de la Nación del presente ejercicio financiero, Inciso 12 -Bienes y Servicios no Personales la suma de NOVECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 970.000.000).

2º) Hágase saber, regístrese y devuélvanse.-


ARNOLFO R. GABRIELLI


DELEGADO F. DE...


DELEGADO F. DE...


EMILIO W. DAIKEN

PODER JUDICIAL DE LA NACION



DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

División Trámites e Informes

Exp. N° 245219

1978

Iniciador DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE.-

Procedencia DPTO. DE PRESUPUESTO.-

Extracto S/LA AMPLIACION DE LA PARTIDA PRINCIPAL N° 1220.-

Girado a:

COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA ARGENTINA	
ESTADO MAYOR GENERAL	
SECRETARIA DE DEFENSA	
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	
DIRECCION DE TRAMITES E INFORMES	
N° 2472	1978

NOTA: Para cualquier información relacionada con esta actuación, mencionar el número de registro arriba indicado.

Corte Suprema de Justicia de la Nación N.º 123/77

245219

MEMORANDUM

Para información del señor Director General

Con fecha 24 de agosto ppto., el Departamento de Contaduría confeccionó la planilla que se adjunta, donde constan los saldos de las diferentes partidas principales de los Incisos 12 -Bienes y Servicios no Personales, 51 -Bienes de Capital y 52 -Construcciones y de la cuenta extra presupuestaria "SOBRANTES DE EJERCICIOS ANTERIORES".-

Previamente a ello, se ha recibido también de dicho Departamento una comunicación donde se consigna el saldo de la Partida Principal 1220 -Servicios no Personales del Programa 002 y la tenencia de facturas / por servicios prestados (Gas, luz, teléfonos, obras sanitarias, telegramas sin previo pago, etc.) que asciende a \$ 215.696.258.- y que no pueden ser imputadas por la exigüidad del saldo existente.-

El suscripto, conjuntamente con el señor Contador General han evaluado la marcha del presupuesto en lo referente a la citada partida principal y han extraído los siguientes datos:

- 1º) Las partidas parciales de mayor movimiento: "Alquileres", "Comunicaciones" y "Electricidad, gas y agua", han consumido hasta la fecha el 42,77% de esa partida principal.
- 2º) Los "Alquileres" comprometidos hasta el 31 de diciembre de 1978 ascienden a \$ 794.178.632.-, importe que resulta mayor en un 1.252,7% al comprometido en el año 1976 que fue de \$ 58.710.128.-, año en // que se implantó la Ley N.º 21.342 -Locaciones Urbanas-, con vigencia a partir del 1º de julio de 1976.
- 3º) Tomando como base lo relacionado anteriormente, cabe destacar que / el crédito actual de los Incisos 12 y 51 que asciende a // // // // // // // // \$ 4.027.040.000.- es solamente un 574,5% mayor al correspondiente / del ejercicio 1976, que fuera de \$ 597.000.000.-
- 4º) Los compromisos tomados hasta la fecha en las dos partidas restantes ("Comunicaciones" y "Electricidad, gas y agua") suman // // // // // // // // \$ 496.427.000.-

Teniendo en cuenta la suma citada precedentemente y / las facturas pendientes de afectación por un importe de \$ 215.696.258.- se es-

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y CONTABILIDAD

Carla Supramun de Justicia de la Nación

1.

tina el déficit de ambas cuentas hasta el cierre del presente ejercicio en \$ 571.757.500.-

En consecuencia se considera imprescindible que el Poder Ejecutivo Nacional arbitre los medios necesarios para incrementar la citada Partida Principal 1220 -Servicios no Personales- en aproximadamente *//////////* \$ 970.000.000.-, teniendo en cuenta, no sólo el importe citado en el párrafo anterior, sino considerando además la tremenda desproporción que se produjo en la partida "Alquileres" con respecto a los créditos asignados, suma que se estima en \$ 398.000.000.-

Cabe aclarar que los saldos existentes en el resto de *//* las partidas principales del presupuesto de esta Jurisdicción no permiten efectuar compensaciones de créditos por ser los mismos a la fecha por demás escasos.-

Ampliando lo informado precedentemente a fin de justificar la necesaria incorporación solicitada es importante destacar idéntica relación con las partidas "Transporte y Almacenaje" (con la que se atiende el pago de pasajes) y "Viáticos y Movilidad". En las mismas, al cierre del ejercicio / 1976 se comprometieron las sumas de \$ 5.414.994.- y \$ 15.605.962.- respectivamente. Se calcula en dichas cuentas para el corriente ejercicio afectaciones / por \$ 63.000.000.- y 280.000.000.-, lo que representa incrementos del orden / del 1063% y 1.695% respectivamente, cifras que no guardan relación con los *///* créditos incorporados en igual período.-

Es importante aclarar que las diferencias expresadas anteriormente obedecen -en su mayor parte- a la aplicación de la Ley 21.313 de fecha 18/5/76, la que dispone la extensión de la jurisdicción de los Jueces Nacionales a los establecimientos o lugares donde fueran trasladados los procesados, por razones de seguridad.-

DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, *?* de septiembre de 1978.-



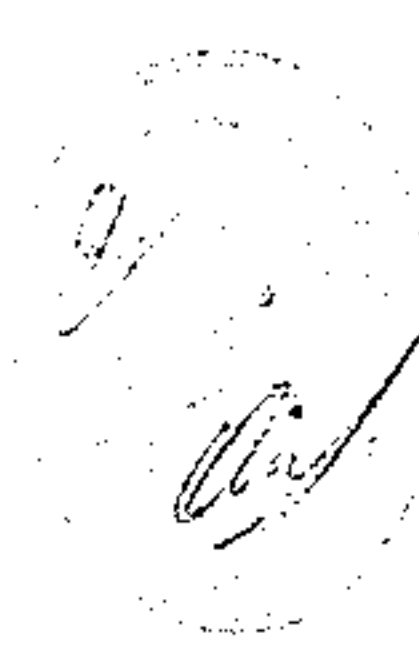
COPIA ORIGINAL

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1978.-

Visto lo informado por los Departamentos de Presupuesto y Contabilidad, que esta Dirección General hace suyo, previo registro por la División Trámites e Informes, elévese a la SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA, para su consideración y demás efectos.-

Sirva la presente de respetuosa nota de elevación.-



ALBERTO VASQUEZ MILLAN
DIRECTOR GENERAL

Recibido el Dieciocho de SEPTIEMBRE
de mil noventa y ocho años
NOVE pesos. Ciento ...

OFICIAL
USO